REGLAMENTO (CE) Nº 479/2000 DE LA COMISIÓN

de 2 de marzo de 2000

relativo a las ofertas comunicadas para la exportación de avena en el marco de la licitación contemplada en el Reglamento (CE) nº 1897/1999

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1253/1999 [2],

Visto el Reglamento (CE) nº 1501/95 de la Comisión, de 29 de junio de 1995, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo en lo que respecta a la concesión de las restituciones a la exportación y las medidas que deben adoptarse en caso de perturbación en el sector de los cereales [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2513/98 [4],

Visto el Reglamento (CE) nº 1897/1999 de la Comisión, de 2 de septiembre de 1999, relativo a una medida especial de intervención para los cereales en Finlandia y en Suecia [5], cuya última modificación la constituye por el Reglamento (CE) nº 2482/1999 [6], y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 1897/1999 ha abierto una licitación de la restitución de avena producida en Finlandia y en Suecia y destinada a ser exportada de Finlandia y de Suecia a todos los países terceros;

(2) En virtud del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1897/1999, la Comisión, basándose en las ofertas comunicadas y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1766/92 puede decidir no dar curso a la licitación.

(3) Teniendo en cuenta, en particular, los criterios previstos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1501/95, no resulta oportuno proceder a la fijación de una restitución máxima.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No se dará curso a las ofertas comunicadas del 25 de febrero al 2 de marzo de 2000 en el marco de la licitación para la restitución a la exportación de avena contemplada en el Reglamento (CE) nº 1897/1999.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 3 de marzo de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.
[2] DO L 160 de 26.6.1999, p. 18.
[3] DO L 147 de 30.6.1995, p. 7.
[4] DO L 313 de 21.11.1998, p. 16.
[5] DO L 233 de 3.9.1999, p. 10.
[6] DO L 303 de 26.11.1999, p. 3.